REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, catorce (14) de junio dos mil veinticuatro (2024).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2023-00107-00

DEMANDANTE BRAYAN STIVEN VELA RAMIREZ-OTROS
DEMANDADO MAICOL RICARDO VARON PEÑA-OTRO

Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual

En atención al correo electrónico enviado por el Dr Harold Vinicio Barón Rodríguez, apoderado del demandado sr. Maicol Ricardo Varón Peña, y recepcionado el 6 de junio del 2024, solicita se aclare auto de fecha 5 de junio del año en curso, por cuanto allí se indicó la práctica de inspección judicial que no ha sido solicitada por las partes, motivo por el cual procede el Despacho a revisar el mencionado proveído y en efecto por error de digitación, quedó allí consignada esa prueba y en virtud de lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá en la forma como se dejará consignado en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el numeral **PRIMERO** del auto 5 de junio de 2024, que quedará así:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 a.m. del día 30 de julio de 2024, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, y fijación del litigio, y si es posible, de conformidad con el inciso 3 del numeral 7 y numeral 9, en concordancia con el parágrafo del artículo 372 ibídem, SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS, SE OIRÁN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ SENTENCIA, salvo que se requiera la práctica de otras pruebas.

SEGUNDO. En lo demás, manténgase incólume el auto de 5 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ El Juez

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot,
Cundinamarca

Girardot, 14 de junio de 2024

Por anotación en estado No. 53, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,

OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES